



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBEA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

11 JUN. 2012

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trabajo, Documentación y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL Nº 935-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao,

11 JUN. 2012

#### VISTOS:

La carta Nº 090-2012-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP, recepcionada el 16 abril 2012; escrito registrado con Hoja de Ruta Nº 036199 de fecha 28 noviembre 2011, presentado por la Sra. Clelia Vidaurre Bedoya; Resolución Jefatural Nº 746-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 2 de noviembre del 2011, recepcionada con fecha 14 noviembre 2011; y, el Informe Nro. 168-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP- alms de fecha 22 mayo 2012; y

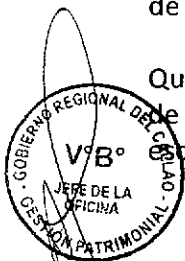
#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 746-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 2 de Noviembre del 2011, se resolvió declarar la Resolución de contrato de adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y la administrada Clelia Vidaurre Bedoya, respecto del lote de vivienda ubicado en la Manzana H, Lote 5, Barrio XV, Grupo Residencial 2, Sector G, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, distrito de Ventanilla, inscrito en la partida registral Nº P01029827 por haber incurrido en la cuarta causal de la cláusula sexta del contrato de adjudicación, la misma que concuerda con el literal e) del artículo 10 del Reglamento, al no haber fijado residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado. En consecuencia, con fecha 14 de Noviembre del 2011, se notificó a la administrada el contenido de la mencionada resolución, indicando que podría interponer Recurso Administrativo, en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207.2 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de autos se observa que, la Hoja de Registro de vistos, fue presentado por la administrada Clelia Vidaurre Bedoya, dentro de los 15 días hábiles siguientes de notificada la Resolución Jefatural Nº 746-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, según cargo de notificación de fecha 14 de Noviembre del 2011;

Que, de la revisión del escrito, se verificó que no contenía los requisitos de un recurso administrativo conforme lo señala la Ley del Procedimientos Administrativos General, Artículo 211.- *"... deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el Artículo 113 de la presente Ley. Debe ser autorizado por letrado"*, significando que debe contener la defensa cautiva; y, de conformidad con el principio del debido procedimiento, a la administrada se le notifica la Carta Nº 090-2012-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP, el 16 de Abril del 2012, otorgándosele el plazo improrrogable de 2 días hábiles, para que subsane su omisión, bajo apercibimiento de desestimarse su escrito;

Que, la administrada presenta mediante Hoja de Ruta Nº 011750 del 02 de Mayo del 2012, Recurso de declaración jurada de silencio administrativo positivo, posterior al plazo otorgado, por lo que, el escrito presentado se declara Improcedente por extemporáneo;



STHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Oficina de Transparencia y Acceso a la Información  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, la Resolución Jefatural Nro. 746-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 2 de Noviembre del 2011, resolvió declarar la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el estado peruano y la administrada Clelia Vidaurre Bedoya, decisión administrativa que según consta de autos, no ha sido impugnada por la parte interesada, por lo que en aplicación del artículo 212º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General corresponde declarar su firmeza administrativa;


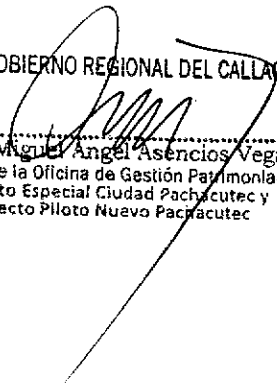
Que, la competencia de ésta Jefatura para la instrucción del procedimiento administrativo se encuentra determinada por lo dispuesto en la Ordenanza Regional No. 000016 de fecha 20 de junio de 2011; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados, ésta Jefatura emite el siguiente pronunciamiento;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR FIRME** la Resolución Jefatural Nro. 746-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP del 2 de Noviembre de 2011, mediante la cual se resolvió declarar la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el estado peruano y la administrada Clelia Vidaurre Bedoya, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** con copia de la presente resolución, a la administrada, conforme a lo establecido por el Artículo 21.- de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
Abog. Miguel Ángel Asencios Vega  
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial  
Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y  
Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec